



ASESORIA FISCAL

Circular nº 125/23

13.octubre.23

Estimado/a Compañero/a:

Con destino a todos los Colegiados recibimos el siguiente comunicado procedente de la Asesoría epigrafiada:

- Comunicación a Seguridad Social rendimiento neto para modificación de cuota autónomos (RETA)
- Calendario Fiscal octubre-noviembre de 2023

NOVEDAD: [Comunicación a la Seguridad Social del rendimiento neto para la modificación de la cuota de autónomo \(RETA\)](#)

Se ha generado un nuevo sistema dirigido únicamente a los procuradores inscritos en el RETA (este aviso no se destina a los procuradores que se encuentren de alta en la Mutualidad).

La comunicación ante la Seguridad Social de los rendimientos generados por los procuradores dados de alta en el RETA vence el 31 de octubre de 2023. Si bien es cierto que se podía haber realizado la modificación anterioridad, si no se ha hecho se debe tener en cuenta que existe urgencia para realizar la comunicación.

Esta comunicación se debe al cambio de sistema de cotización para los procuradores en RETA implantado el 1 de enero de 2023, el cual se basa en los rendimientos netos anuales (ingresos menos gastos sin considerar cuotas RETA) obtenidos en el ejercicio de todas las actividades económicas, empresariales o profesionales, es decir, es un sistema progresivo de cuotas, cuantos más ingresos más se cotiza.

Todo procurador afectado por esta medida deberá elegir la base de cotización en función de la previsión del promedio mensual de los rendimientos netos anuales conforme a una tabla general de bases, fijada cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta tabla será incrementada durante los próximos ejercicios, alcanzando su cuota máxima dentro de 9 años.

Las bases elegidas tendrán carácter provisional hasta el momento de la regularización en el ejercicio siguiente, según los rendimientos anuales obtenidos y comunicados por la Administración Tributaria correspondiente.

Importante: La solicitud se realizará con la firma electrónica a través del portal principal de la Seguridad Social, accediendo a su sede electrónica (Importass). El enlace de acceso es: <https://portal.seg-social.gob.es/wps/myportal/importass/importass/personal/>

- Método de cálculo de los rendimientos

Para este cálculo se debe tener en cuenta todos los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades que realices como trabajador por cuenta propia, a los que tendrás que sumar el importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social. En definitiva, el rendimiento neto se establecerá de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ingresos menos gastos sin considerar RETA).

En caso de ser socio de cualquier tipo de sociedad o entidad, se computarán de manera adicional a los rendimientos que pudieran obtener por su propia actividad económica desarrollada a título individual, los rendimientos íntegros de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de socios y/o administrador, así como los rendimientos de dicha naturaleza obtenidos en su condición de socio trabajador autónomo de una cooperativa de trabajo asociado.

Si los rendimientos netos anuales, en promedio mensual, son distintos a los previstos inicialmente, se podrá ajustar la base de cotización hasta seis veces al año en el servicio de “Modificación de datos de trabajo autónomo”. <https://portal.seg-social.gob.es/wps/myportal/importass/importass/Categorias/Altas%2C+bajas+y+modificaciones/Bajas+y+modificaciones/ModDatosAutonomos/>. La modificación se hará efectiva el día 1 del mes siguiente.

Se deberá elegir la base de cotización en función de la previsión del promedio mensual de los rendimientos netos anuales. Se podrá elegir la base de cotización dentro del tramo asociado al importe del promedio mensual de rendimientos. Estos tramos se recogen en la tabla de bases. Los procuradores de nuevo ingreso durante el ejercicio 2023 y siguientes deberán comunicar la previsión del promedio mensual en el misma alta.

La base de cotización que se haya elegido tendrá carácter provisional y será única para todas las situaciones protegidas por el sistema de la Seguridad Social.

Sin embargo, con el nuevo sistema se elimina el tope a las bases de cotización de las personas trabajadoras autónomas mayores de 47 años, equiparándose este colectivo al resto. Dando lugar a que se pueda, incluso, cotizar por un importe superior al tramo máximo asociado siempre que los rendimientos lo permitan. Esto permite a los procuradores cercanos a su jubilación a cotizar por un la base de cotización máxima.

- Calendario Fiscal octubre-noviembre de 2023

Nota: Las sociedades limitadas están obligadas a presentar todos los modelos tributarios a través de internet, sean a pagar, a devolver o se trate de los modelos informativos anuales. Respecto a las personas físicas, indicamos cuándo es obligatorio su envío por internet.

ATENCIÓN: La presentación de pagos con domiciliación bancaria vencen el 15/10/2023.

Aunque por internet las declaraciones se pueden presentar hasta las 24.00 horas del último día de plazo, conviene no agotar el mismo, puesto que puede haber problemas de sobrecarga que impida su presentación en tiempo, con la consecuencia de la aplicación de recargos y sanciones por considerarse extemporáneas.

1.- Hasta el viernes, 20 de octubre:

1.1.- Modelo 111-3º trimestre 2023 de retenciones a trabajadores y otros profesionales.

Solicitud en Banco o por internet de NRC y negativo: Hasta el 20/10/2023

Domiciliación bancaria por internet: Hasta el 15/10/2023

1.2.- Modelo 115-3º trimestre 2023 de retenciones por arrendamiento (cuando el procurador es inquilino).

Solicitud en Banco o por internet de NRC y negativo: Hasta el 20/10/2023

Domiciliación bancaria por internet: Hasta el 15/10/2023

Recordamos que si el arrendamiento no estuviese sujeto a retención, anualmente el arrendador debe de aportar al arrendatario un certificado de la Agencia Tributaria en el que se indique que no hay obligación de practicar la retención.

Forma de presentación potestativa modelos 111 y 115:

- A través de internet utilizando la firma electrónica. Guía de acceso: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> / presentación de declaraciones, calendario del contribuyente / todas las declaraciones por modelo / presentar y consultar declaraciones / buscar modelo 111 ó 115 / Modelo 111 o 115. Ejercicio 2017 y siguientes / pago por NRC o por domiciliación bancaria / firmar y enviar.

1.3.- Modelo 303 de IVA 3º trimestre 2023.

Solicitud en Banco o por internet de NRC y negativo: Hasta el 20/10/2023

Domiciliación bancaria por internet: Hasta el 15/10/2023

1.4.- Modelo 130 de pago fraccionado 3º trimestre 2023.

Solicitud en Banco o por internet de NRC y negativo: Hasta el 20/10/2023

Domiciliación bancaria por internet: Hasta el 15/10/2023

Contenido del 130: Ingresos, gastos y retenciones desde el 1 de enero al 30 de septiembre. Los Procuradores en los que se dé la circunstancia de que más del 70% de los ingresos por minutas en el año 2022 hubiesen estado sujetos a retención, presentarán el modelo 130 negativo sin necesidad de realizar ningún cálculo ni proceder a pago alguno. No tendrán siquiera que presentar el modelo 130 los Procuradores que hubiesen comunicado a la Administración Tributaria esta circunstancia por medio del modelo 037-036.

Los procuradores que están acogidos al Régimen de Estimación Directa Simplificada (régimen que se aplica por defecto), podrán deducirse el 5% del rendimiento neto como gasto de difícil justificación, pero el importe anual por este concepto no podrá superar los 2.000 euros.

Forma de presentación potestativa Modelos 303 y 130:

- Por internet con firma electrónica. Guía de acceso: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> / presentación de declaraciones, calendario del contribuyente / todas las declaraciones por modelo / presentar y consultar declaraciones / buscar modelo 303 ó 130 / Modelo 303 o 130. Ejercicio 2015 y siguientes. Presentación / pago por NRC o por domiciliación bancaria / firmar y enviar.

1.5.- Modelo 349 de operaciones intracomunitarias. Declaración meramente informativa. Se incluyen las minutas facturadas sin IVA a empresas de la Unión Europea que nos hubiesen facilitado su número de identificación como operador intracomunitario. Si no nos aportan este número hay que facturarles con IVA.

Para facturar sin IVA a empresas de otros países de la CE es necesario:

- Inscribirse en el Registro de operadores Intracomunitarios por medio del modelo 036.
- Comprobar que el cliente también está inscrito en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> / sede electrónica / todos los trámites / otros servicios / VIES / consultar operadores intracomunitarios no españoles / rellenar. Se obtiene una respuesta de Hacienda indicando si el número de operador está o no inscrito.

Presentación 349: Obligatoria por internet con firma electrónica. No es necesario usar el PIN24 horas. Este sistema es una firma electrónica de un solo uso, pero los procuradores ya disponen de firma electrónica, la tarjeta que usan para Lexnet.

- Instrucciones para obtener el 349: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> / presentación de declaraciones, calendario del contribuyente / todas las declaraciones por modelo / presentar y consultar declaraciones / buscar modelo 349/ Modelo 349. Ejercicio 2023. Presentación mediante fichero / se confecciona y se revisan errores / se puede guardar para terminarlo y presentarlo en otro momento / firmar y enviar.

1.6.- Presentación modelo 202 pago fraccionado del Impuesto de Sociedades. Únicamente para entidades jurídicas sujetas a este Impuesto. Obligatoria su presentación por internet.

Pago por internet con NRC: Hasta el 20/10/2023

Domiciliación bancaria por internet: Hasta el 15/10/2023

2.- Hasta el martes, 7 de noviembre.

Ingreso del segundo plazo de la declaración anual del IRPF de 2022, si se fraccionó el pago. Modelo 102.

Aviso: si se domicilió el 2º plazo no hay que hacer nada, pero hay que asegurarse que hay saldo en la cuenta corriente y que ésta sigue existiendo. Si no se domicilió el 2º plazo, hay que presentar y pagar el modelo 102.

De Luis Abogados.

Consultas y petición cita previa:

Teléfono: 91 548 72 93

Correo: deluis@deluisabogados.com

Con este motivo recibe un cordial saludo.

Vº Bº
El Decano

El Secretario

Alberto N. García Barrenechea

Joaquín de Diego Quevedo